

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

Abril de 1976 y anteriores.	3.601.691,3163
1976	
Mayo	3.438.256,2468
Junio	3.283.698,4783
Julio	3.094.903,1916
Agosto	2.864.483,1544
Septiembre	2.632.068,2360
Octubre	2.520.371,5769
Noviembre	2.358.832,9999
Diciembre	2.215.388,6961
1977	
Enero	1.946.867,2252
Febrero	1.819.317,9134
Marzo	1.750.847,2118
Abril	1.655.728,3614
Mayo	1.557.506,4714
Junio	1.460.576,6020
Julio	1.381.765,3913
Agosto	1.227.423,7773
Septiembre	1.144.108,5733
Octubre	1.007.751,2047
Noviembre	933.933,1457
Diciembre	896.384,8301
1978	
Enero	813.103,3849
Febrero	772.293,0737
Marzo	708.074,4642
Abril	649.154,8966
Mayo	595.648,0648
Junio	568.406,1710
Julio	541.778,2784
Agosto	498.700,0531
Septiembre	467.495,7300
Octubre	425.252,3657
Noviembre	391.884,7790
Diciembre	368.423,2206

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1979

Enero	334.820,3188
Febrero	310.138,2334
Marzo	287.008,5569
Abril	269.612,5535
Mayo	247.319,2583
Junio	223.851,2452
Julio	208.196,7351
Agosto	181.585,2781
Septiembre	172.524,1190
Octubre	170.723,0799
Noviembre	165.041,4650
Diciembre	160.983,6589

1980

Enero	154.385,1797
Febrero	148.236,2254
Marzo	142.729,0119
Abril	137.427,4509
Mayo	130.427,5656
Junio	121.511,4528
Julio	118.047,4715
Agosto	114.706,1234
Septiembre	111.490,2390
Octubre	105.763,8823
Noviembre	103.046,1777
Diciembre	102.237,0997

1981

Enero	99.783,2975
Febrero	94.885,8385
Marzo	90.521,4304
Abril	80.562,0170
Mayo	74.588,2905
Junio	62.841,5073
Julio	55.698,7945
Agosto	50.948,3193
Septiembre	47.558,7716
Octubre	44.809,1241
Noviembre	40.369,2167
Diciembre	36.487,5945

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1982

Enero	31.996,0837
Febrero	30.311,4178
Marzo	28.988,6750
Abril	27.333,9180
Mayo	25.016,1843
Junio	21.675,9016
Julio	16.953,4874
Agosto	14.595,7819
Septiembre	12.246,8522
Octubre	11.137,0969
Noviembre	9.773,3835
Diciembre	8.871,1940

1983

Enero	7.737,1114
Febrero	6.833,9997
Marzo	6.168,9690
Abril	5.772,2772
Mayo	5.236,7211
Junio	4.574,0718
Julio	4.102,3231
Agosto	3.478,2491
Septiembre	2.795,4330
Octubre	2.390,9220
Noviembre	2.058,8975
Diciembre	1.735,1549

1984

Enero	1.556,9814
Febrero	1.343,3538
Marzo	1.135,0071
Abril	948,3817
Mayo	798,2889
Junio	684,5445
Julio	592,5229
Agosto	486,0534
Septiembre	389,6621
Octubre	337,7738
Noviembre	294,5475
Diciembre	239,0241

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1985

Enero	197,3411
Febrero	167,4659
Marzo	131,1429
Abril	99,7211
Mayo	76,0015
Junio	53,4184
Julio	53,9266
Agosto	53,1101
Septiembre	52,7977
Octubre	52,4095
Noviembre	52,0232
Diciembre	51,5223

1986

Enero	51,5351
Febrero	51,1344
Marzo	50,4225
Abril	48,9637
Mayo	47,6574
Junio	45,5781
Julio	43,3656
Agosto	39,6488
Septiembre	37,1313
Octubre	35,2756
Noviembre	33,6129
Diciembre	32,6303

1987

Enero	30,9836
Febrero	28,9846
Marzo	26,8739
Abril	26,3665
Mayo	25,1399
Junio	23,5611
Julio	21,5346
Agosto	18,7912
Septiembre	16,1138
Octubre	12,3518
Noviembre	11,8408
Diciembre	11,5772

1988

Enero	10,3293
Febrero	9,1114
Marzo	7,8377

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

N.º 1005

1988

Abril	6,7084
Mayo	5,4419
Junio	4,3870
Julio	3,5090
Agosto	2,6597
Septiembre	2,4994
Octubre	2,3901
Noviembre	2,3012
Diciembre	2,1779

1989

Enero	2,0365
Febrero	1,8786
Marzo	1,5799

1.3.- Régimen de anticipos.

ART. 4º.- A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General N° 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General N° 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de junio de 1989.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Julio	3ro.	7,7571
Septiembre	2do.	5,4353
Noviembre	1ro.	4,1446

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Agosto	3ro.	2,6597
Octubre	2do.	2,3901
Diciembre	1ro.	2,1779